



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Transferencia de fondos a municipios - PROGRAMA SUMAR OI 1583

VISTO el Convenio Marco PACES suscripto, tramitado bajo expediente EX-2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP, las Resoluciones N° 1195/12, N° 1460/12 y 2020-420-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto N° 339/14, las Resoluciones N° 2931/11, N° 3862/13 y Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP modificada por Resolución 2020-1193-GDEBA-MSALGP y los expedientes 4037 - 3237 - 2021 - 0 ; 4014 - 113121 - 2021 - 0 ; 4129 - 1502 - 2021 - 0 ; 4040 - 4337 - 2021 - 0 ; 4074 - 2583 - 2021 - 0 ; 4106 - 1143 - 2021 - 0 ; 4012 - 3055 - 2021 - 0 ; 4016 - 6734 - 2008 - 160 ; 4018 - 5068 - 2021 - 0 ; 4095 - 700 - 2021 - 0 ; 4005 - 1725 - 2021 - 0 ; 4027 - 1427 - 2021 - 0 ; 4034 - 230918 - 2021 - 0 ; 4075 - 702 - 2021 - 0 ; 4008 - 3834 - 2021 - 0 ; 4110 - 187 - 2021 - 0 ; 4011 - 16556 - 2021 - 0 ; 4133 - 837 - 2021 - 0 ; 4073 - 1741 - 2021 - 0 ; 4030 - 153358 - 2021 - 0 ; 4038 - 1107 - 2021 - 1 ; 4135 - 5018 - 2021 - 0 ; 4108 - 62092 - 2021 - 0 citados en el documento N° IF-2021-16627589-GDEBA-UFSSMSALGP y el expediente EX-2021-16755688- -GDEBA-UFSSMSALGP por los cuales se gestiona autorizar transferencias de fondos a favor de diversos municipios en el marco del Programa Sumar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1195/12 del Ministerio de Salud de la Nación se crea, a partir del Plan Nacer, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud con el objeto de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución de los mismos;

Que por Resolución N°1460/12 del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y su eficiente comunicación y difusión, se dispone como denominación indistinta “Programa SUMAR” y/o “Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud”;

Que, en el ámbito provincial, por Resolución N°2931/11 se implementa el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), como continuador del Seguro de

Maternidad e Infancia Provincial (PLAN NACER);

Que por Decreto N°339/14 se aprueba el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 10 de junio de 2019 las autoridades provinciales y nacionales suscriben el Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud – PACES tramitado bajo expediente EX-2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP con el objeto de iniciar una nueva etapa a fin de incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer las jurisdicciones provinciales en el marco de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud;

Que, en el ámbito provincial, por Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP se implementa el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) creando, sobre las bases de la UGSP-Programa Sumar, la Unidad de Implementación del Programa (UIP), con facultades para administrar y dirigir el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud PACES y conducir las gestiones ante el Equipo Coordinador del Programa;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por RESOL-2020-420-APN-MS sustituye la denominación del Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) el que se designará nuevamente como Programa Sumar teniendo como fundamento el arraigo que tiene tal denominación;

Que por Resolución N°3862/13 se crea el Fondo de Gestión Centralizado (FGC) cuyos recursos estarán bajo la administración, gestión y uso de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, de conformidad con lo estipulado en los compromisos de gestión suscriptos, los citados municipios han presentado en debida forma la documentación respaldatoria de las prestaciones que originan las transferencias que se gestionan;

Que de acuerdo a lo informado por el Área Legal del Programa SUMAR, todos los compromisos de gestión, suscriptos por los municipios y demás efectores incluidos en el anexo citado, se encuentran a la fecha vigentes;

Que a orden N°7, el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud ha prestado su conformidad a las transferencias de fondos a favor de los municipios de referencia;

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo establecido en la Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP y N°3862/13;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar las transferencias de fondos en favor de los municipios de BERISSO , ESCOBAR , FLORENCIO VARELA , HURLINGHAM , MARCOS PAZ , BALCARCE , LA MATANZA , MERCEDES , ROJAS , CORONEL PRINGLES , BRAGADO , CHASCOMUS , LEZAMA , AYACUCHO , TANDIL , BERAZATEGUI , CAMPANA , GENERAL ARENALES , GENERAL ALVARADO , SAN VICENTE , CAPITAN SARMIENTO , EZEIZA , SAN NICOLAS conforme el detalle contenido en el documento N° IF-2021-16627589-GDEBA-UFSSMSALGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, por las sumas y el período que en cada caso se indican, con

destino al reembolso de prestaciones realizadas conforme lo previsto en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Aceptar la cesión de los fondos efectuada por los municipios en virtud de los compromisos de gestión suscriptos y según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente, con destino al Fondo de Gestión Centralizada, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 3862/13.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG N° 099 - DENOMINACION PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1- FUENTE 3 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 830 - EJERCICIO 2021. Ley N° 15.225. PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 2.755.608,00).

C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG N° 099 - DENOMINACION PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1- FUENTE 1 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 830 - EJERCICIO 2021. Ley N° 15.225. PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.171.192,00).

ARTICULO 4°. Los municipios beneficiarios, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 5°. Comunicar, incorporar al SINDMA y pasar a la Unidad de Implementación del Programa Sumar.